RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1307-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 31 de octubre del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N°2023-2024, de fecha 27 de setiembre del 2024; Informe N°094-2024-SGDE-LTH-MDCH, de fecha 03 de octubre del 2024; Informe N°1934-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 09 de octubre del 2024; Informe Técnico Legal N°187-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 23 de octubre del 2024; Informe N°1493-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 24 de octubre del 2024; Informe N°1622-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 25 de octubre del 2024; Informe Legal N°1411-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 30 de octubre del 2024; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Reducción - Orden de Compra N°2023-2024, de fecha 27 de setiembre del 2024, la misma que fue remitida al área usuaria para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Contrato N°204-2024-MDCH-UL, deriva en la Orden de Servicio N°1063, de fecha 28 de mayo del 2024, a fin de que el proveedor CORPORACION & INVERSIONES SAMAY S.A.C., con RUC N°20609102501, se materializa la contrata de alquiler de Camión Volquete, por el monto de S/. 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución del servicio setenta y dos (72) días efectivamente prestados, en un plazo de noventa (90) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Ahora bien, el expediente de contratación, se efectuó bajo las disposiciones establecidas en la **Directiva N°001-2023-MDCH, Directiva para Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho,** por lo cual manifiesta:

- 6.8 DE LA REDUCCION Y ADICIONALES
  - ***a)*** El excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el 25% del monto total del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, dentro del plazo vigente de ejecución caso contrario será declarado improcedente.
    Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías y obras hasta por el mismo porcentaje.
  - b) El proveedor podrá presentar su solicitud sustentando de adicional dirigida a la Oficina de abastecimiento, a través de la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de la mesa de partes electrónica, precisando (el) o (los) ítem(s) sobre los cuales solicita el adicional.
  - c) La Oficina de abastecimiento, previa opinión técnica del área usuaria evalúa la solicitud de adicional el proveedor p contratista y procede con el tramite correspondiente, comunicando su decisión al contratista a través del correo electrónico señalado por el proveedor.
  - d) En caso la solicitud de reducción sea realizada por el área usuraria, esta debe realizarse ,mediante un informe remitido a la oficina de abastecimiento a través de sistema de tramite documentaria.

Que, mediante Informe N°094-2024-SGDE-LTH-MDCH, de fecha 03 de octubre del 2024, el Ing. Lelis Tapara Huaman, Residente de Proyecto, con conocimiento del Ing. Gamaniel Mosqueira Silva, Inspector de Proyecto; solicita la reducción de la orden de compra N°2023-2024; analiza y concluye: *se solicita la reducción de 500 bolsas del cemento, en concordancia al ITEM 6.8 de la reducción y adicionales: d) en caso la solicitud de reducción sea realizada por el área usuaria, esta debe realizarse mediante informe remitido a la oficina de abastecimiento a través de sistema de tramite documentario, esto según la directiva N°001-2023-MDCH, contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs, esta reducción es porque se tenía programado según el expediente técnico los trabajos del componente I, en el sector de Allilluma en módulos de fitotoldos, por no disposición de terreno por parte de los beneficiarios de este sector, no se procede con la adquisición de este bien.*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	MARCA	CANT.	P.U.	P.T.
1	CEMENTO GRIS X 42.5KG	UND	YURA	500	S/. 34.00	S/.17,000.00

Que, mediante Informe N°1934-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 09 de octubre del 2024; el Ing. Feliz Boza Choquehuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite reducción de la orden de compra N°2023-2024, manifiesta y concluye:

- *En consecuencia, la reducción en mención, tiene como objetivo la adquisición de mangueras con la finalidad de continuar con los objeticos planteados por parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2435090.*
- *Motivo por el cual, al amparo de la normativa vigente y los procedimientos, se remite la solicitud de reducción de la orden de compra N°2023-2024, correspondiente a la adquisición de herramientas y materiales de ferretería del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"*

Que, mediante Informe Técnico Legal N°0187-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 23 de octubre del 2024; el Abog. José Emiliano Carrión hilares, Asesor Legal de la Unidad de Logística, remite la reducción de la orden de compra N°2023-2024; y concluye:

- ✓ Habiendo revisado el expediente, se verifica que NO CUMPLE con las características de la normativa numeral 6.8 de la reducción y adicionales, puesto que el monto de la reducción de cemento es de 17,000.00 soles, monto que supera el 25% del monto total que viene a ser 6,584.00 soles de la orden de compra N°2023-2024, por lo que esta oficina de asesoría de logística ve por conveniente declarar la improcedencia de la solicitud de reducción de orden de compra, solicitada por el área usuaria.
- ✓ (...), se declara IMPROCEDENTE LA REDUCCION DE LA O/C N°2023-2024, presentada por residente del proyecto Ing. Lelis Tapara Huaman, mediante Informe N°94-2024-SGDE-LTH-MDCH de fecha 04/10/2024, sobre servicio de adquisición de herramientas y materiales de ferretería para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N°1493-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha de 24 de octubre del 2024; el Cpc. Juan Rojas Maytan, Jefe de la Oficina de Logística y almacén; remite reducción de la orden de compra N°2023-2024; manifestando y concluye:

- (...), Oficina de Logística conforme a los antecedentes revisados se declara IMPROCEDENTE LA REDUCCIÓN DE LA O/C N°2023-2024, presentada POR RESIDENTE DEL PROYECTO, Ing. Lelis Tapara Huaman, mediante informe N°94-2024-SGDE-LTH-MDCH de fecha 04/10/2024, sobre servicio de adquisición de herramientas y materiales de ferretería para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".
- Mediante Carta N°82-2024-JRM-OL/MDCH, de fecha 24 de octubre del 2024, el Mag. Juan Rojas Maytan, Jefe de Logística, pone en conocimiento a la empresa WAYRA MEP S.R.L., la declaración de improcedente la reducción de la O/C N°2023-2024 sobre servicio de adquisición de herramientas y materiales de ferretería para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N°1622-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 25 de octubre del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnico de la reducción de la orden de compra N°2023-2024, y manifiesta: "(...), remite Opinión Técnico IMPROCEDENTE a la Reducción de la Orden de compra N°2023-2024, por causales de que el monto de reducción de cemento es de S/. 17,000.00 monto que supera el 25% del monto total que viene a ser S/. 6,584.00 de la compra; en conformidad con la Directiva N°001-2023-MDCH establecida en el numeral 6.8 y literal s) de la reducción y adicionales".

Que, mediante informe legal N°1411-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 30 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: Declarar IMPROCEDENTE la Reducción de la Orden de Servicio N°0002023-2024, por exceder el 25% del monto total de contrato original según establece el literal a) del Sub numeral 6.8, de la Directiva N°001-2023-MDCH, CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES MENORES A OCHO (08) UITs, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, respecto a la adquisición de herramientas y materiales de ferretería, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; asimismo, conforme a la directiva mencionada, se notifique al contratista mediante cara de comunicación.

Que, en tal sentido, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, respecto a la Reducción de la Orden de Servicio N°2023-2024.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO V°B° ASESORÍA JURÍDICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la Reducción de la Orden de Servicio N°2023-2024, respecto a la adquisición de herramientas y materiales de ferretería, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LAS COMUNIDADES DE CHUNTAHUILQUI Y ALLILLUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; por exceder el 25% del monto total de contrato original, según establece el literal a) del sub numeral 6.8 de la Directiva N°001-2023-MDCH; en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO V°B° SGDT

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista WAYRA MEP S.R.L., para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la implementación del presente acto resolutivo en concordancia con la Directiva N°001-2023-MDCH "Directiva Interna de menores a 8 UIT´s de la Municipalidad Distrital".

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
W-L-P./vqh
C.C
Alcaldía
OGA
SGIDT